

Radicado: 202100279-00
Cesación
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo manifestado por la Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, en su escrito, allegado por correo al presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en el que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo de Curadora Ad- Litem, en virtud a que en la actualidad posee varios nombramientos en curadurías, en otros despachos judiciales; esta judicatura acepta la excusa presentada y en consecuencia se dispone a ordenar su reemplazo.

Para el efecto se nombra a **MARIA LUZ DANIELA HERRERA GUTIERREZ**. Quien se puede ubicar en el correo: mariadaniela_205@hotmail.com, para que represente a la parte demandada, señora Luz Marina Sánchez Bolívar, tal como fue ordenado en auto de fecha junio primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Líbrese comunicación al Curador Ad- Litem designado.

El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación.

Cabe advertir que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envió de toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5746d28ccc6329a08f5e57ae606d12f6f723746f6e9dd308b415e66b9bfbf83a**

Documento generado en 06/07/2022 06:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>